H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

PRESENTE.

El que suscribe Licenciado GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, fracción I y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 40, fracción II, 41, fracción II y 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3, 53 fracción I, 55 fracción II, III, 56 fracción II, 57 y 76 del Reglamento General de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, los artículos 1, 3, fracciones XVII y XXVI, 5, 6, último párrafo, 103, 105, fracción II, 106, 108 y 110 y del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE LEY

Mediante la cual se propone que el ayuntamiento constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice el proyecto por el cual se reforman los siguientes artículos 34 fracción II y 93 fracción XIII inciso a), de la ley de ingresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; en la que se amplía el periodo de descuentos para el pago del impuesto predial y el pago de los derechos de agua potable además de su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

UNO.- El día 20 de diciembre del año 2016 fue publicado en el periódico oficial para el estado de Jalisco. La ley de ingresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, bajo el decreto NÚMERO 26116/LXI/16. En la cual regula los ingresos estimados de este Municipio para el ejercicio fiscal 2017, dos mil diecisiete, los cuales ascienden a la cantidad de $1,824,849,144.00 (Mil ochocientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) mismo que fue propuesto por este H. Cuerpo Edilicio, pero que por el contextos social actual, así como los cambios socioeconómicos nos obligan a modificar dicha ley.

DOS.- El 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en cuyo artículo 27 se establece que:

> *Artículo 27.- "Las normas generales, actos u omisiones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que impongan multas, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva.*
>
> ...

Cabe señalar que:

En la fracción I, inciso c) del artículo transitorio décimo cuarto de la Ley de Hidrocarburos, en relación con los mercados de gasolinas y diésel, se establecía que a partir del primero de enero de 2018 los precios al público se determinarían bajo condiciones de mercado.

Sin embargo, en el artículo transitorio décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, se establece sustancialmente que:

Tlajomulco

Décimo Segundo. Durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel se determinarán de conformidad con lo siguiente:

I. La Comisión Reguladora de Energía, tomando en cuenta la opinión que emita la Comisión Federal de Competencia Económica, emitirá los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante los años de 2017 y 2018 los precios al público se determinen bajo condiciones de mercado. Los acuerdos o el cronograma se establecerán por regiones del país. La Comisión Reguladora de Energía podrá modificar dichos acuerdos o cronograma, con base en la evolución de las condiciones de mercado y el desarrollo de la infraestructura de suministro en el país, entre otros factores.

La Comisión Reguladora de Energía deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos o el cronograma actualizados. Las modificaciones únicamente podrán llevarse a cabo para adelantar el momento a partir del cual los precios al público se determinarán bajo condiciones de mercado.

II. En las regiones del país, durante el tiempo en donde los precios al público de las gasolinas y el diésel no se determinen bajo condiciones de mercado conforme a lo establecido en la fracción anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel con base en lo siguiente:

a) Considerará el precio de la referencia internacional de los combustibles y, en su caso, las diferencias en la calidad de los mismos, las diferencias relativas por los costos de logística, incluyendo los costos de transporte entre regiones, los costos de distribución y comercialización en los centros de consumo y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, procurando generar las condiciones para el abasto oportuno de dichos combustibles.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la metodología para determinar los precios máximos al público antes mencionados y el periodo de vigencia de los mismos a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

La fijación de estos precios máximos tendrá como objetivo final la liberalización de los precios en la región que corresponda. Adicionalmente, en aquellas regiones con precio máximo, se deberá aplicar la regulación asimétrica para el acceso a la infraestructura, cuando así lo haya determinado la Comisión Reguladora de Energía y sin perjuicio de que dicha regulación pueda ser aplicada en el resto del territorio nacional.

b) Emitirá un acuerdo en el que se especifique la región, los combustibles y el periodo de aplicación de los precios, mismo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación con anticipación al periodo durante el cual se aplicarán.

En las regiones del país que al 1 de enero de 2017 no se apliquen los precios al público de las gasolinas y el diésel bajo condiciones de mercado, se deberán publicar los precios máximos al público de los combustibles mencionados, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

III. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción I de este artículo, cuando la Comisión Reguladora de Energía, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, comunique a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que, en las regiones en las que se haya determinado que los precios de las gasolinas y el diésel se apliquen bajo condiciones de mercado se han presentado aumentos en los precios al público de dichos combustibles que no correspondan a la evolución de los precios internacionales de los combustibles y de los costos de suministro, dicha Secretaría podrá establecer por regiones o subregiones, precios máximos al público de conformidad con lo dispuesto en la fracción II de este artículo.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Reguladora de Energía podrá ejercer la facultad establecida en la fracción IV del artículo 26 de esta Ley.

Lo establecido en este artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

1. El 26 de diciembre de 2016 la Comisión Reguladora de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel, previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

2. El 27 de diciembre de 2016 el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación.

3. En cumplimiento a la fracción IV del artículo Primero del Acuerdo descrito en el numeral que antecede, el 27 de diciembre de 2016 en la liga http://www.gob.mx/cre/articulos/precios-maximos-de-combustiblesenero?idiom=es, de la página oficial de la Comisión Reguladora de Energía, se publicó la lista de "Precios máximos al público aplicables a las gasolinas y el diésel en las regiones que se indican, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 3 de febrero de 2017".

4. Por otra parte, el 3 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Nota Aclaratoria al Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, emitido el 20 de diciembre de 2016 por los CC. Integrantes de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2016; la cual fue emitida por el C. Presidente de la mencionada Comisión el 27 de diciembre de 2016.

TRES.- Con la ejecución de las acciones antes mencionadas por las autoridades federal; fue que se vieron laceradas las finanzas de todos los habitantes del país pero

principal mente a los del estado de Jalisco, con la división de 90 regiones, siendo el estado de Jalisco el que paga la gasolina más cara de todo el país por lo que dicha acción tomada por el gobierno federal afecta de manera directa e indirecta las finanzas de todos los habitantes de este municipios. Lo cual nos obliga a tomar acciones desde nuestra esfera jurídica.

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

CUATRO.- Según distintas revistas nacionales como lo son: El financiero, Forbes y otros periódicos; estamos pasando por la peor cuesta de enero de los últimos 20 años; lo cual se percibe día a día en las calles de nuestro municipio y aún más en las instalaciones de estas oficinas al ver cómo los ciudadanos no están acudiendo a pagar sus impuestos, esto derivado de la situación económica antes mencionada, por lo que urgente tomar medidas que ayuden a mitigar la situación económica por la que está pasando población de este municipio.

CINCO.- De conformidad con los con lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV de la constitución Política del estado de Jalisco; y 38 fracción I de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco. "El ayuntamiento puede presentar, ante el Congreso del Estado, iniciativas de ley o decreto, en asuntos de competencia municipal."

El artículo 108 del reglamento interior del ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Prevé lo siguiente: "Las iniciativas de leyes o decretos son las resoluciones que el ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de los munícipes o de las comisiones edilicias, emite para plantear al congreso del estado la creación, reforma, adición, derogación de leyes o decretos en materia municipal; y el voto que el ayuntamiento emite en su calidad de integrante del constituyente estatal.

Las propuestas para presentar iniciativas de ley o decreto ante el congreso del estado siguen el mismo trámite que las iniciativas de ordenamiento municipal."

SEIS.- Por lo anterior expuesto es que se propone que el Ayuntamiento de Tlajomulco, autorice el proyecto por el cual se propone el proyecto por el cual se reforman los siguientes artículos 34 fracción II y 93 fracción XIII inciso a), de la ley de ingresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017; para quedar de la siguiente manera.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017	
Texto actual	Texto propuesto
Artículo 34 I... II.- Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo y abril del año 2017, se les concederá un beneficio del 5%	Artículo 34 I... II.- Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo y abril del año 2017, se les concederá un beneficio **del 15%**
Artículo 93 I...XII XIII.- A los contribuyentes de los derechos establecidos en los artículos 90 y 92, así como en las fracciones XI y XII de este artículo, que efectúen el pago correspondiente al año 2017, en una sola exhibición se les concederán los siguientes descuentos: a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2017, el: 15% b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2017, el: 5%	Artículo 93 I...XII XIII.- A los contribuyentes de los derechos establecidos en los artículos 90 y 92, así como en las fracciones XI y XII de este artículo, que efectúen el pago correspondiente al año 2017, en una sola exhibición se les concederán los siguientes descuentos: a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2017, el: 15% **b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2017, el: 15%**

SIETE.- En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

Municipio acelerado

Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 81, 88, y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, El artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017. En los términos de la presente iniciativa de ley para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza remitir el proyecto por el cual se reforman los siguientes artículos 34 fracción II y 93 fracción XIII inciso a), de la ley de ingresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017

TERCERO.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del estado de Jalisco, el ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de que eleve la correspondiente iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estiman procedente, se sirva aprobar el proyecto anexo y expedir mediante decreto la respectivas modificaciones a la ley de ingresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, en los términos propuestos, así como para que suscriba la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, acompañado de la documentación, al Presidente Municipal, a la Tesorera Municipal, al Director General de Trasparencia y los Directores de Finanzas, de Ingresos, de Procesos de Administración y de Proyectos, para su conocimiento y efectos legas que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2 DE FEBRERO DE 2017.

ATENTAMENTE

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
REGIDOR.

Tlajomulco